que en grado de Apelazon, y sala de
Comisiones, tenga su debido Recurso, por
decontado le pareze ser aquel a q.n
deve dirijirse la Villa; y por lo que
respecta al otro extremo q.e habla sobre
Consumpcion del dho oficio de Ess.no, asi
por ser ya ora de disolber este Ayunta
miento como porq.e aunq.e es cierto q.e
dha Consumpcion de este oficio y de todos
los demas esta admitida, y prebenida
da por S. M. y Reynos, tambien lo
es, q.e deven ser preferidas a esta
reforma, y Consumpcion, en que
inmediatam.te se halla grabado el
R.l Patrimonio de S. M., como
son las Cantidades de la enagena
cion de mas de quatrocientos, y cinq.ta
mil r.s por el Dro de Alcavalas, q.e
esta V.a compro a S. M.: Igualm.te
deven tener preferencia qualq.ra otra
Consumpcion anteriorm.te iniciada
por este Ayuntam.to, y prevenida
una y otra Naturaleza de Creditos
por el R.l y supremo Cons.o de Castilla
cuio exped.te puede, si a la V.a le pare
ze tratarle en otro Ayuntam.to
por la incomodidad de la ora pres.te